

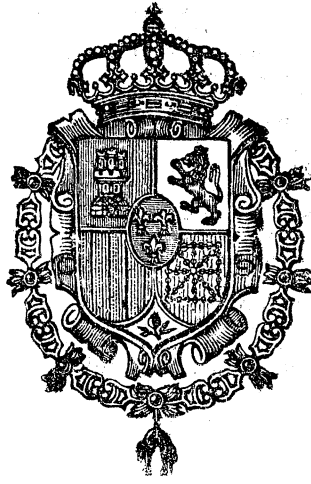
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Córdoba y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que por escritura otorgada en 15 de Noviembre de 1880 por el Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de Córdoba, adquirieron D. Antonio Palma y D. Antonio Gómez, como procedente de bienes nacionales, una haza de tierra de secano al sitio del Molino alto, término de Santaella, lindando al Norte camino del valle; Levante camino que va á las Poradillas; Sur el Veredón, y Poniente Molino alto de José Gomez y tierras de Blas Gómez, haciéndose constar que el referido molino que linda con el terreno descrito tenía la cabida de seis varas por el camino del Valle y dos varas alrededor de dicho molino, *cuyas expresadas* no se han comprendido en el aprecio de la referida finca ó terreno, no constando su arriendo y resultando que se hallaba libre de cargas la finca que era vendida con todos los servicios, usos, costumbres, entradas y salidas y cargas que le correspondían:

Que el Ayuntamiento de Santaella acordó en 14 de Mayo de 1884 abrir un camino que condujera desde el partido de los Arroyones al de la isla del Valle, lo que dió lugar á que D. Antonio Palma interpusiera interdicto con objeto de recobrar la posesión de que se le despojaba, y suscitada competencia por el Gobernador, la Audiencia de Sevilla se inhibió del conocimiento del asunto:

Que notificado el auto de inhibición á D. Antonio Palma, éste interpuso ante el Gobernador de la provincia recurso dealzada, con arreglo al art. 171 de la ley Municipal, y seguido por sus trámites, el Gobernador de Córdoba revocó en 21 de Octubre de 1887 el acuerdo del Ayuntamiento de Santaella referente á la apertura del camino, reservando á dicha Corporación cuantos derechos estimara pertinentes ante la Hacienda ó los Tribunales ordinarios, debiendo reintegrarse á D. Antonio Palma y D. Antonio Gómez en la posesión de los terrenos de que se les despojó para la apertura del camino citado:

Que en 6 de Febrero del corriente año, acordó la Corporación municipal de Santaella proceder á abrir el camino de que se trata, que partiendo del Valle y pasando por la espalda del Molino alto, desembocaba en el de los Veredones, notificándose el acuerdo á Palma y Gómez, previniéndoles que en el improrrogable término de veinticuatro horas restablecieran sin excusa alguna aquella vía, existente desde tiempo inmemorial hasta que la habían roturado y sembrado aquéllos, previniéndoles que, caso de no ejecutar lo que se les ordenaba en el plazo fijado, se procedería de oficio y á su costa á abrir el camino:

Que ante el Juzgado de La Rambla se dedujo querrela criminal á nombre de Antonio Palma y Luque, refiriendo los hechos que acaban de indicarse, y añadiendo que el querellante y D. Antonio Gómez habían sido reintegrados en la posesión desde que el Gobernador dictó su acuerdo revocando el del Ayuntamiento, en la que habían continuado hasta el 10 de Abril próximo pasado, día en el cual, sin haber pasado las veinticuatro horas que se habían concedido al querellante y á D. Antonio Gómez para verificarlo, el Alguacil del Ayuntamiento, acompañado de varias personas y de trabajadores, se constituyó en el terreno, segó el verde, arrancó plantas, cavó la tierra y despojó de su propiedad y de sus derechos al querellante, á juicio del cual, constituían esos hechos los delitos comprendidos en los artículos 228, 369, 380, 534 y 414, en relación con el 548 del Código penal, siendo responsables los Concejales que tomaron el acuerdo, el Alcalde que mandó cumplirlo y el Alguacil que lo ejecutó:

Que instruido el correspondiente sumario, y habiéndose declarado competente la Audiencia de Córdoba para conocer de la causa, comisionando al Juzgado de La Rambla para practicar las diligencias del sumario, fué requerido de inhibición dicho Tribunal por el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de Santaella y de acuerdo con la Comisión provincial:

Que la Autoridad gubernativa fundaba su requerimiento en que todo cuanto se relaciona con la conservación y aperturas de vías públicas es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos; en que, por tanto, el asunto de que se trata es de índole puramente administrativa; en que existe una cuestión previa que resolver; y por último, en que la sentencia dictada por la Audiencia de Sevilla declarándose incompetente, y de la que ya se ha hecho mérito, es un precedente que hay que tener en cuenta por referirse á un asunto enteramente igual al que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional. El Gobernador citaba los artículos 72, 73 y 89 de la ley Municipal, la Real orden de 30 de Junio de 1874 y el Real decreto de 5 de Febrero de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia de Córdoba sostuvo su jurisdicción, alegando: que á los Tribunales ordinarios corresponde, fuera de los casos taxativamente señalados en la ley, el conocimiento de las causas criminales; que las facultades que los Ayuntamientos tienen para resolver sobre apertura y conservación de vías públicas están subordinadas al precepto en virtud del cual nadie puede ser privado de su propiedad sino por Autoridad competente, por causa de utilidad pública y previa la correspondiente indemnización, sin la cual los Tribunales podrán amparar y reintegrar en la posesión al expropiado; que no puede caber en las atribuciones de un Ayuntamiento tomar acuerdos que priven del dominio y posesión al particular que de tales derechos disfruta, y menos cuando sucede, como en el caso presente, que los que invoca el querellante D. Antonio Palma han sido amparados por los Tribunales en la sentencia que dictaron en los autos de interdicto de que se ha hecho referencia, y por la Administración de la provincia que recayó en el recurso de alzada que también queda indicado, y contra la que no se interpuso recurso alguno, quedando el querellante desde Octubre de 1887 en quieta y pacífica posesión de la finca sita en el Molino Alto, término de Santaella; que el hecho realizado por el Ayuntamiento, y que ha dado lugar al proceso, reviste los caracteres de un delito cometido por funcionarios públicos, y cuyo conocimiento corresponde á la jurisdicción ordinaria,

sin que pueda decirse fundadamente que existe una cuestión previa administrativa, porque si el dominio de la finca en que se ha abierto el camino estuviera limitado por servidumbres constituidas á favor del común de vecinos de Santaella, la Corporación municipal puede reclamar y hacer efectivos sus derechos civilmente y en el juicio declarativo que corresponda; la Audiencia citaba los artículos 10, 14 y 303 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 321 y 325 de la ley orgánica del Poder judicial y 10 de la Constitución y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

#### Considerando:

1.º Que los hechos denunciados pueden constituir uno ó varios delitos definidos en el Código penal, y cuya averiguación y castigo, en su caso, corresponde á los Tribunales de justicia.

2.º Que la cuestión previa que pudiera invocarse está ya resuelta por el acuerdo del Gobernador de Córdoba de 21 de Octubre de 1887, que revocó el que había tomado el Ayuntamiento de Santaella en 14 de Mayo de 1884, y que versaba, según se reconoce en el oficio de requerimiento, sobre el mismo objeto que el que ha dado lugar á la denuncia.

3.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden promoverse contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del tercer Cuerpo de Ejército al General de División D. Manuel Loresecha y Rodríguez de Alburquerque, Marqués de Hijosa de Alava, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.



muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 52.

Grupo 52.—2.º semestre de 1893.—17 de Octubre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

CANAL DE LA MANCHA

Francia (costa N.)

POSICIÓN DE LAS BOYAS LUMINOSAS Y OTRAS QUE MARCAN EL PASO W. DE LA RADA DE DUNKERQUE

(A. c. N., núm. 145/854. París, 1893.)

Núm. 316.—Los datos siguientes dados por la Dirección de faros y valizas completan las indicaciones publicadas en el Aviso núm. 146 del Grupo 24 de 1893.

EN LA PARTE N. DEL CANAL.—La boya negra núm. 1, luminosa, de luz roja, está fondeada en 9 metros de agua en bajamareas vivas, en el extremo W. del banco Snouw y en las enfilaciones siguientes: la torre Saint-Georges con la gran valiza de Gravelines (N. 1º 30' E.—S. 1º 30' W.) y el campanario de Mardick con la gran valiza de Mardick (N. 52º O.—S. 52º E.)

Situación: 51º 3' 40" N. por 8º 22' 29" E.

La boya negra núm. 3, fondeada en el viril S. del mismo banco, en 9 metros de agua próximamente, demora al N. 1º 30', E. del molino Loquet, cuya línea pasa á igual distancia de la cúpula y de la torre de Gravelines, y en la enfilación de la valiza núm. con la torre de Dunkerque (N. 78º O.—S. 78º E.)

Situación: 51º 3' 39" O. por 8º 22' 57" E.

La boya negra núm. 5, luminosa, de luz roja, está situada en el contorno S. del banco en la enfilación de la valiza número 2, tangente al E. con el campanario de Grande Synthe (N. 42º O.—S. 42º E.)

Situación: 51º 3' 50" N. por 8º 25' 34" E.

La boya negra núm. 7, en fondo de 15 á 16 metros de agua de ante del contorno S. del banco Snouw, está al N. 30º 30' W. del molino Woutermaertens, quedando éste abierto un grado á la derecha del campanario de Grande Synthe visto desde la boya, y al Nº 5º W. de la valiza núm. 3, que queda abierta medio grado á la derecha del campanario de Mardick desde la boya.

Situación: 51º 3' 55" N. por 8º 27' 4" E.

La boya negra núm. 9, luminosa, de luz roja, está fondeada en la punta W. del Braeck-Banck bajo las siguientes enfilaciones: la valiza núm. 2 con el campanario de Mardick (N. 16º E.—S. 16º W.) y el campanario Way tangente por el E. á la torre de Dunkerque.

Situación: 51º 4' 00" N. por 8º 28' 39" E.

La boya negra núm. 11, situada en el cantil S. del Braeck-Banck, está en la enfilación de la torre del Casino con la punta del muelle del W. (N. 71º 30' W.—S. 71º 30' E.)

Situación: 51º 4' 7" N. por 8º 30' 27" E.

La boya negra núm. 13, luminosa, de luz roja, está próxima al contorno del mismo banco en la enfilación del faro de Dunkerque con la torre de Lengenaer (N. 46º W.—S. 46º E.)

Situación 51º 4' 15" N. por 8º 32' 14" E.

La boya negra núm. 15, luminosa, de luz roja, está cerca del cantil S. del Hills Banck en la enfilación de la valiza Coppert con la torre Tétégheem (N. 37º W.—S. 37º E.)

Situación: 51º 4' 20" N. por 8º 34' 54" E.

EN LA PARTE S. DEL CANAL.—La boya roja núm. 2, luminosa, de luz blanca, está situada fuera de la línea de 5 metros de fondo del banco de Mardick, bajo la enfilación del campanario de Saint-Georges con la gran valiza de Gravelines (N. 1º 30' E.—S. 1º 30' W.) y demora al N. 65º W. del campanario de Grande Synthe, que queda abierto medio grado por la izquierda de la gran valiza de Mardick.

Situación: 51º 2' 57" N. por 8º 22' 28" E.

La boya roja núm. 4 está situada al NE. del banco de Mardick, en la enfilación de la valiza núm. 3 con el campanario de Petite Synthe (N. 67º 30' W.—S. 67º 30' E.) y demora al N. 30º E. de la valiza núm. 4, cuya línea pasa entre la chimenea del molino de vapor Leurette y el molino Darcy (N. 30º E.—S. 30º W.)

Situación: 51º 3' 8" N. por 8º 21' 4" E.

La boya roja núm. 6, luminosa, de luz verde, está en la enfilación de la valiza grande de Gravelines con la torre del mismo nombre (N. 41º E.—S. 41º W.)

Situación: 51º 3' 22" N. por 8º 25' 32" E.

La boya roja núm. 8 está situada fuera de la línea de 5 metros de fondo, en la enfilación de la valiza núm. 3, tangente por el W al campanario de Mardick (N. 5º W.—S. 5º E.)

Situación: 51º 3' 25" N. por 8º 27' 6" E.

La boya roja núm. 10, luminosa, de luz verde, cerca de la línea de 10 metros de fondo, está al N. 37º 30' E. de la valiza número 3, quedando ésta abierta medio grado por la izquierda de la torre Saint Georges, vista desde la boya.

Situación: 51º 3' 32" N. por 8º 28' 41" E.

La boya roja núm. 12, próxima á la línea, de 10 metros de fondo, está al N. 54º E. de la valiza núm. 3, cuya línea pasa por el centro de la distancia que separa la valiza grande de Mardick de la cúpula de Gravelines.

Situación: 51º 3' 40" N. por 8º 30' 18" E.

La boya roja núm. 14, luminosa, de luz blanca, fuera de la línea, de 10 metros de fondo, está en la enfilación de la torre de la arsenal tangente por el E. con el faro de Lengenaer (N. 58º W.—S. 58º E.)

Situación: 51º 3' 43" E. por 8º 31' 52" E.

Al W. y próximo á la barra del canal, en 14 metros de agua en bajamar y en la enfilación de los faros flotantes de Dyck y de Snouw, se ha fondeado una gran boya luminosa pintada á fajas rojas y negras, que lleva una luz fija blanca de cuarto orden, elevada 7 metros sobre el nivel del mar.

Situación: 51º 3' 37" N. por 8º 26' 34" E.

La luz flotante de Snouw se conserva provisionalmente.

Cuaderno de faros número 2 de 1893.—Carta núm. 219 de la sección II.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador de la provincia de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á las dos de la tarde, resulta que durante las veinticuatro horas últimas no ha ocurrido invasión ni defunción alguna en toda la provincia.

Madrid 1.º de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Octubre de 1893.

Table with columns: Número de orden, Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle y lugar del fallecimiento, Observaciones, and similar columns for a second set of entries.

Resumen.

Summary table with columns: Aparatos (Viruela, Tuberculosis, etc.), Varones, Hembras, TOTAL.

Madrid 30 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 27 de Octubre de 1893.

Table with columns: N.º de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Includes 37 entries for both males and females.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Lists diseases like Viruela, Tuberculosis, and various organ-related ailments.

Madrid 30 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Octubre de 1893.

Table with columns: N.º de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Includes 43 entries for both males and females.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Lists diseases like Viruela, Tuberculosis, and various organ-related ailments.

Madrid 30 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

NEGOCIADO 4.º

Relación de las obras que durante el trimestre de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año se han inscrito en el Registro provisional de la propiedad intelectual...

17.044. «Tratado de cambios, arbitrajes y contabilidad por partida doble»...

17.045. «Or», tragicomedia en tres actos y en verso, original de Frederick Soler y Hubert.

17.046. Libros de texto.—«Kondiciones ke deben reunír los ke se usen en las Eskuelas primarias»...

17.047. «El Fonetismo i la Pedagogía»...

17.048. «Nueva guía de La Granja (San Ildefonso)»...

17.049. «Tratado de la Legislación de primera enseñanza vigente en España»...

17.050. «Pie Jesu», para piano ó armonium, música de F. M. Alvarez.

17.051. «Trisagio núm. 1» á cuatro voces con acompañamiento de órgano...

17.052. «Trisagio núm. 2» á tres voces, con acompañamiento de órgano...

17.053. «Misa pastoril», á duo, por Ventura Casanova.











PROVINCIA DE AVILA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE AREVALO

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse o comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865 (1).

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
14	42	>	>	San Vicente de Arevalo.....	Al Municipio de dicho término.	Pinar del Concejo.....	N. prados de los propios del pueblo y terrenos labrados de particulares; E. camino de San Vicente al Cristo de los Pinares y monte público Los Comunes (núm. 41 del Catálogo); S. monte público denominado La Pejarilla, y O. término municipal de Cabezas de Alambres y terrenos labrados de particulares.....	315	5	19	310	Pinus pinaster (Sol.) Pino negro.....	>
							TOTAL.....	5.113	281	92	4.851		>

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registros y plano respectivos. Madrid 12 de Junio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.*—Sección 3.ª

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	37	>	>	Pedro Rodríguez.	Al Municipio de dicho término.	Caños (Los).....	N. terrenos labrados de particulares y camino de Bohodón; E. río Arevalillo y terrenos labrados de particulares; S. término municipal de Bohodón, y O. terrenos labrados de particulares.....	43	13	>	30	Pinus pinaster (Sol.) Pino negro.....	>
2	38	>	>	Idem.....	Idem.....	Navarredonda.....	N. terrenos labrados de particulares; E. y S. terrenos labrados de particulares y camino de Pedro Rodríguez á Cabiuuela, y O. terrenos labrados de particulares.....	25	>	>	25	Pinus pinea (L.) Pino albar.....	>
							TOTAL.....	68	13	>	55		>

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 12 de Junio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.*—Sección 3.ª

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878..	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	>	>	>	Cabezas de Alambres.....	Al Municipio de dicho término.	Don Tomás é Isidro.....	N. terrenos labrados de particulares; E. término municipal de Cabiruela; S. términos municipales de Costanzana y Cabiruela y terrenos labrados de particulares, y O. terrenos labrados de particulares.....	124	>	>	124	Pinus pinea (L.) Pino piñonero.....	>
							TOTAL.....	124	>	>	124		Real orden de 4 de Febrero de 1870.

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registros y plano respectivos. Madrid 12 de Junio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepando.—Hay un sello que dice: *Junta facultativa de montes.*—Sección 3.ª

(1) Véase la Gaceta de 28 de Octubre próximo pasado.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

La subasta que para contratar las obras de reforma en las oficinas de esta Delegación había de celebrarse el día 20 de Noviembre próximo, según anuncio de fecha 20 del actual, inserto en la GACETA del 25, ha sido suspendida en virtud de orden telegráfica y comunicación de 26 del corriente de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Lo que se participa para conocimiento del público. Zaragoza 28 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Félix de Hita. 524—S

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Fuente Piedra.—Juan Delgado, sin señas.

Badajoz.—Belte, Mesón Paredes, 40, segundo.

Zafra.—Francisco Picó Pachón, Carmen, 38.  
 Piedrahita.—Emilio Ortiz, plaza Santa Ana, 7, segundo.  
 Vigo.—Clens, sin señas.  
 Málaga.—Comandante Mayor regimiento Saboya (ausente).  
 Idem.—Idem id., 1 em.  
 Algeciras.—Miguel Cardona, Alcalá, 5, tercero.  
 Granada.—Isidro Benito Compañía, Alcalá.  
 Olivenza.—Emilio Carapito, Jacometrezo, 62, tercero de recha.  
 Daimiel.—Carlos Dauplier, sin señas.  
 Toledo.—Francisco Martínez, Corredera San Pablo, 6.

#### ESTE

Córdoba.—Maestro Tolosa, Felipe IV, 4.  
 Granada.—Pura Morphy Galbis, Almirante, tercero izquierdo.

#### NOROESTE

Alcalá Henares.—Sin destinatario, Fomento, 1, principal ó segundo.

Madrid 1.º de Noviembre de 1893.—El Subdirector, Vicente Gómez.

### Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL	
Existencia en 1.º de Agosto de 1893....	272	91	123	53	539
Entradas en este mes.....	22	7	3	1	33
Suma.....	294	98	126	54	572
Salidas en el mismo.....	22	4	3	»	29
Existencia para Septiembre.....	272	94	123	54	543

### ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

#### CARGO

Existencia que había en 1.º de Agosto..... 5.324.02

#### Ingresos ordinarios.

Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Julio próximo pasado..... 10.131.90  
 Procedente de la pensión de Doña María Casado..... 13.50  
 Idem de lo recaudado por suscripciones en este mes..... 837  
 Idem de la suscripción del Ayuntamiento de San Lorenzo, correspondiente al año de 1892 al 93..... 60  
 Idem de la venta de billetes á los andenes de las estaciones de ferrocarriles de esta capital:  
 Norte, por Mayo..... 2.595.25  
 Mediodía, pendiente..... »  
 2.595.25  
 Idem del cobro de intereses de la inscripción nominativa, correspondiente al trimestre vencido en 1.º de Abril último..... 227.65  
 Idem de id. de los títulos del 4 por 100 exterior, correspondiente al trimestre que vence en 1.º de Octubre próximo venidero, con bonificación del 19.50 por 100..... 1.028.60  
 Idem de la venta de papeletas para visitar los museos y otros sitios..... 131  
 15.024.82

#### Ingresos extraordinarios.

Recibido del Sr. Tudela, como donativo..... 33.58  
 Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Julio próximo pasado..... 264.03  
 297.61

TOTAL CARGO..... 20.646.45

#### DATA

Por los gastos de personal de la oficina central..... 504.90  
 Por id. de El Pardo y maestros de talleres..... 2.246.23  
 Por id. reproductivos..... 177.70  
 Por id. de gratificaciones ordinarias..... 322.30  
 Por id. de subsistencias..... 7.272.63  
 Por id. de vestuario y calzado..... 350.90  
 Por id. de material de obras..... 1.097.74  
 Por id. de Escuelas y Academias..... 13.50  
 Por id. de enfermerías y botica..... 118.38  
 Por id. de alumbrado y calefacción..... 2.606.64  
 Por id. de enseres y utensilios..... 29  
 Por id. de los generales de Madrid..... 114.43  
 Por id. de id. de El Pardo..... 311.81  
 Por id. del lavado de ropas..... 108.75  
 Por id. de imprenta..... 4.50  
 15.279.41

Existencia para Septiembre..... 5.367.04

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Jordán, núm. 5, segundo izquierda.

Madrid 31 de Agosto de 1893.—El Contador, Tomás Aranguren.—Por el Tesorero, José de Sorraín.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 1690—M

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el servicio de limpieza de pozos negros que existen en esta villa y su término municipal, y los que nuevamente se construyan, por tiempo de cinco años, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para las verificadas en 22 de Julio y 16 de Agosto últimos, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 12 del citado Julio, exceptuando la condición 35 del pliego de las facultativas que queda redactado en esta forma: «El tipo de la subasta será el de 59.000 pesetas por cada un año de servicio, no admitiéndose proposición que exceda de esta cantidad», modificándose en dicho sentido la 6.ª del 6.º de las económico-administrativas. La subasta se verificará el día 15 de Noviembre próximo,

á la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado central, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Octubre de 1893.—El Secretario, Francisco Ruano.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jesús Ignacio Pinedo y Aracena, hijo de Juan y de Pilar, natural de esta villa, de veintidós años de edad, soltero, confitero, que tenía de talla un metro 74 centímetros, peso 75 kilogramos, cara y nariz larga, color del rostro trigueño, sin cicatriz ni seña particular alguna, domiciliado que ha sido en esta villa, habiendo estado últimamente en San Sebastián, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso primero de la casa Audiencia, en la calle de Doña María Muñoz, para la práctica de una diligencia en causa que se le instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Bilbao á 7 de Octubre de 1893.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Por Enciso, Antonio Sancho. J—6977

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Plaza, domiciliado que ha sido en esta villa, y cuyo paradero así como sus circunstancias se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezca en el Juzgado, sito en el piso primero de la casa Audiencia, en la calle de Doña María Muñoz, á responder de los cargos que contra él resultan en causa por robo de ropas de la propiedad de Galo Domínguez Iglesias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Bilbao á 7 de Octubre de 1893.—Miguel Bobadilla.—Por Enciso, Antonio Sancho. J—6978

#### BOLTAÑA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de Boltaña.

Hago saber que en la noche del día 24 de Septiembre último finado falleció en la Borda del Hospital llamada de Buerba, término jurisdiccional de Bielsa, un individuo cuyo nombre, apellidos, naturaleza y domicilio se ignoran; representaba tener de cincuenta á sesenta años de edad, de un metro 600 milímetros de estatura, pelo en la cabeza negro, en la barba mezclado, color sano, boca regular, no tiene cicatrices ni otras señas particulares, llevaba bigote algo canoso; vestía camisa de cutí á cuadros, en buen uso, pantalón de hilo á cuadros pequeños y encima de éste otro de cutí color azul oscuro, en buen uso, chaqueta de paño rayada y encima blusa de cutí color azul oscuro en buen uso, botecillos claveteados en mal uso y gorra negra de visera á la cabeza en mal uso; no se le halló documento alguno que le identificara ni pudo conseguirse su identificación.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los parientes ó interesados el fallecimiento del expresado individuo y puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes, se hace público por medio del presente, que se extiende para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Boltaña á 3 de Octubre de 1893.—Manuel Dacal. Por mandado de S. S., Tomás Salinero. J—7919

#### CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad á la busca y rescate de una yegua castaña oscura, de doce años, otra castaña clara, de cuatro años, otra torda vinosa, de igual edad, y la otra castaña, de un año, y herradas las cuatro en el anca derecha con un hierro, cuyos semovientes fueron hurtados en la tarde del día 20 del mes anterior al vecino de Marchena D. Manuel Ibarra Gamero Cívico de la haza de las Monjas, correspondiente al cortijo de Tarazani, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Carmona 7 de Octubre de 1893.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—6980

#### HUELVA

D. José Natalio Cornejo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Talavera García, natural de Madrid, vecino de esta ciudad de Huelva, calle Odid, núm. 4, de veintidós años de edad, soltero, de profesión cochero, ojos pardos, pelo castaño, rostro claro, sin pelo de barba, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital en virtud del auto de prisión dictado contra el mismo y con el objeto de ser citado y emplazado en el sumario que se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del Talavera, con lo cual prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Huelva á 28 de Septiembre de 1893. — J. Natalio Cornejo.—Por su mandado, Licenciado Blas F. Toscano. J—6981

#### HUESCAR

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue sobre muerte de Alfonso Robles, se ha mandado se cite á las arrancadoras de garbanzos que en la noche del 30 de Julio último estuvieron bailando en el cortijo de las Fuentes, de este término, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Huescar 6 de Octubre de 1893. — El Escribano, Francisco Martínez. J—6982

#### INFIESTO

El Sr. Juez instructor de este partido de Infiesto, en providencia de esta fecha y en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones inferidas á Severiano North González, veci-



NOTICIAS OFICIALES

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for UNIDAD de adeudo, ESPECIES, 1892 (Pesetas, Cantidad introducida), and 1893 (Pesetas, Cantidad introducida). Lists various goods like wine, oil, and sugar with their respective quantities and values.

Madrid 27 de Octubre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 28 de Octubre de 1893.

Table comparing 'Fielatos' and 'Matadero' in Pesetas. Includes sub-totals and a 'Diferencia' row.

COMPARACIÓN

Día 29 de Octubre de 1893.

Table comparing 'Fielatos' and 'Matadero' in Pesetas. Includes sub-totals and a 'Diferencia' row.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Noviembre de 1893.

Meteorological table with columns for HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, and ESTADOS del cielo.

Table with meteorological data: Temperatura máxima á cielo descubierta, Tierra vegetal ó laborable, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid por el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las Aneas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Noviembre de 1893.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS—DÍA 31 DE OCTUBRE

Palma..... 755'9 | 48'3 [N....] » [Despejado.] [Tranq.]

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Cáceres, Cuenca, Ciudad Real, Albacete y Tarragona.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 49, pliego 50 y primera hoja del 51 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS

Table listing prices for different editions of the guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

La Conmemoración de los fieles difuntos, y Santa Eustaquia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del Caballero de Gracia (calle del mismo nombre).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono, núm. 651.

á las sesiones de juicio oral de la causa por sedición en la villa de Mondéjar; aperebido de que si no verifica la comparecencia incurrirá en la multa que preceptúa la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pastrana á 10 de Octubre de 1893.—Eladio Arnaiz.—El actuario, José A. Cuadrado. J—6966

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción en la GACETA DE MADRID, á Rafael Muñoz Valera, hijo de Rafael y de Ana, de treinta y un años de edad, soltero, panadero, natural de Sevilla, de estatura alta, ojos pardos y pelo castaño, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término señalado para que tenga lugar la diligencia acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; aperebido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y requiero en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial y de la Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de dicho individuo.

Sanlúcar de Barrameda 28 de Septiembre de 1893.—Eladio Gómez Calderón.—Antonio Rosano. J—6968

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Martínez Galindo, de esta naturaleza y vecindad, que tuvo su domicilio en la calle de la Feria, 144, hijo de Manuel y Cecilia, de catorce años de edad, y José Velasco Acosta, conocido por Pichili, que vivió en la calle de la Encarnación, número 4, natural de esta ciudad, hijo de Juan y de Encarnación, de diez años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de recibirles indagatoria en causa que contra los mismos y otro se sigue por hurto; aperebidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado de los referidos Juan Antonio Martínez Galindo y José Velasco Acosta.

Dada en Sevilla á 27 de Septiembre de 1893.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—6994

TRUJILLO

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa por robo de las caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, habiendo acordado publicar el presente, por el cual ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial dispongan la busca y captura de indicadas caballerías y las remitan, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Trujillo á 10 de Octubre de 1893.—Marcelino Núñez.—El actuario, Norberto Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una yegua con su cría, siendo la primera de pelo castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, hierro de media luna un poco confuso colocado en la nalga derecha, de diez años, con una estrella pequeña en la frente, y la cría de un año, pelo castaño oscuro, seis cuartas de alzada y estrella en la frente.

Una jaca de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, cerrada, sin hierro, con lunares blancos en los costillares.

Una jaca de pelo negro, cerrada, de seis cuartas de alzada y lunares blancos en los costillares.

Un mulo de pelo negro, de seis cuartas de alzada, cerrado, labrado en las dos nalgas y lunares en los costillares.

Un mulo de pelo negro, de siete cuartas de alzada, de cuatro años, un lunar en los riñones como un higo, un poco izquierdo de la mano izquierda. J—6996

VALLADOLID—PLAZA

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital en la causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del hurto de una manta y varios documentos de la propiedad de D. Roque Martínez Arana, se cite á los testigos Claudio Pastor Mata y Cándido Alvarez Cabezas, para que en el término de diez días, que empezará á contarse desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ratificarse en declaraciones que tienen prestadas; bajo aperebimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 2 de Octubre de 1893.—El Secretario, Antonio Navas. J—6997

VICH

D. Valentín S. Valdés, Juez de instrucción de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra José Riba natural de Faradell, de diez y ocho años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, estatura regular, algo picado de viruelas, mozo de labranza que fué del manso denominado Fullaca, del término municipal de Osornort, sobre robo de dinero á José Alsina Vila, se llama y busca al referido procesado José Riba, cuyo actual paradero se ignora, pero se presume deba hallarse en Barcelona, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y sus cárceles nacionales á fin de recibirle indagatoria y practicar las demás diligencias inherentes á la prisión contra el mismo decretada; aperebiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Vich á 19 de Septiembre de 1893.—Valentín S. Valdés.—Por mandado de S. S., por D. Antonio Valls, Alfonso Mambiona. J—6998